

## III

(Informaciones)

## COMISIÓN

**Convocatoria de propuestas de acciones dentro del programa «Energía inteligente — Europa»****Convocatoria de propuestas TREN/DIR/SUB/04-2003**

(2003/C 315/07)

**1. CONTEXTO**

El programa plurianual «Energía inteligente — Europa» (2003-2006) <sup>(1)</sup> (en lo sucesivo denominado Programa EIE) está destinado a apoyar las políticas comunitarias en el campo de la energía según lo establecido en el Libro Verde sobre la seguridad del abastecimiento energético, el Libro Blanco sobre el transporte y otros documentos conexos <sup>(2)</sup>. Su objetivo es favorecer el desarrollo sostenible en el ámbito energético, aportando una contribución equilibrada a la consecución de los siguientes objetivos generales: la seguridad del abastecimiento energético, la competitividad y la protección del medio ambiente (artículo 1 de la Decisión sobre el programa).

El programa EIE está estructurado en cuatro ámbitos específicos:

- a) «SAVE», que se ocupa de la mejora de la eficiencia energética y el uso racional de la energía, especialmente en los sectores de la construcción y la industria (con la excepción de las acciones de STEER), incluida la elaboración de medidas legislativas y su aplicación.
- b) «ALTENER», que se refiere a la promoción de fuentes de energía nuevas y renovables para la producción de electricidad y calor de manera centralizada y descentralizada, así como a su integración en el medio urbano y los sistemas energéticos (con la excepción de las acciones de STEER), incluida la elaboración de medidas legislativas y su aplicación.
- c) «STEER» que trata del apoyo a las iniciativas relacionadas con los aspectos energéticos del transporte, la diversificación de los carburantes, por ejemplo mediante fuentes de energía renovables nuevas y en fase de desarrollo, y la promoción de los carburantes de origen renovable y de la eficiencia energética en el transporte, incluida la elaboración de medidas legislativas y su aplicación.
- d) «COOPENER», que se refiere al apoyo a las iniciativas relacionadas con la promoción de la eficiencia energética y las

fuentes de energía renovables en los países en vías de desarrollo, en especial en el marco de la cooperación de la Comunidad con los países en desarrollo de África, Asia, América Latina y el Pacífico.

Las actividades en estos ámbitos del Programa EIE deben guiarse por los dos principios fundamentales siguientes:

— integración de los instrumentos, herramientas y agentes

— integración de la eficiencia energética y las fuentes de energía renovables.

Las prioridades del Programa EIE 2003-2006 se concretan en 17 acciones clave, 12 de las cuales son de carácter vertical (acciones que se centran principalmente en uno de los cuatro ámbitos) y 5 de carácter horizontal (acciones que afectan a varios ámbitos).

En relación con los cuatro ámbitos específicos y las acciones clave, la financiación comunitaria puede asignarse a las siguientes actividades o proyectos:

- a) la promoción del desarrollo sostenible, la seguridad del abastecimiento de energía en el marco del mercado interior, la competitividad y la protección del medio ambiente, incluida la elaboración de normas, sistemas de etiquetado y certificación, y los compromisos voluntarios a largo plazo que se acordarán con la industria y otros interesados, así como los trabajos de prospectiva, los estudios estratégicos, realizados en función de análisis comunes, y el seguimiento periódico de la evolución de los mercados y de las tendencias energéticas, entre otras cosas con vistas a la elaboración de futuras medidas legislativas o la revisión de la legislación ya existente;

<sup>(1)</sup> Decisión nº 1230/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, por la que se adopta un programa plurianual de acciones en el ámbito de la energía: «Energía inteligente — Europa» (2003-2006) (DO L 176 de 15.7.2003, p. 29).

<sup>(2)</sup> «Hacia una estrategia europea de la seguridad del abastecimiento energético», COM(2000) 769. Libro Blanco «La política europea de transportes para el 2010: la hora de la verdad», COM(2001) 370.

- b) la creación, ampliación o reorganización de estructuras e instrumentos destinados al desarrollo de sistemas energéticos sostenibles, incluida la planificación y gestión energéticas a escala local y regional, así como la elaboración de productos financieros e instrumentos de mercado adecuados;

- c) la promoción de sistemas y equipos en el ámbito de la energía sostenible a fin de acelerar su penetración en el mercado y estimular las inversiones para facilitar la transición de la demostración a la comercialización de tecnologías de mayor rendimiento, incluyendo la difusión de prácticas idóneas y de nuevas tecnologías multidisciplinares, las campañas de sensibilización y la creación de estructuras institucionales con miras a aplicar el mecanismo para un desarrollo limpio y a la aplicación conjunta en el marco del Protocolo de Kioto;
- d) el desarrollo de estructuras de información, educación y formación; el aprovechamiento de los resultados, la promoción y difusión de los conocimientos técnicos y las buenas prácticas en las que participen todos los consumidores, y la difusión de los resultados de las acciones y los proyectos, así como la cooperación con los Estados miembros a través de redes operativas a escala comunitaria e internacional;
- e) la supervisión de la aplicación y de la repercusión de las iniciativas comunitarias, así como de las acciones de apoyo;
- f) la evaluación de los efectos de las acciones y proyectos financiados en el marco del programa.

En general las actividades o proyectos anteriormente mencionados serán de promoción en un sentido muy amplio. A diferencia del 6º Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico (6º PM), el Programa EIE no apoyará la inversión en tecnologías, aunque muchas de las actividades tendrán una vinculación con una o varias tecnologías relacionadas con la eficiencia energética y/o las energías renovables.

Las acciones o proyectos que reciban ayudas con cargo al Programa EIE se dedicarán a eliminar las barreras que se oponen a un incremento de la eficiencia energética y del uso de las energías renovables. Asimismo, habrán de tener un efecto significativo a nivel europeo, una calidad elevada, y ser del mayor interés posible para los ciudadanos y las políticas europeas. Teniendo esto en cuenta, se dará preferencia a las propuestas de calidad sobresaliente que ofrezcan soluciones con una buena relación coste/eficacia y que tengan una dimensión significativa.

Las prioridades de la convocatoria de propuestas de 2003 se han seleccionado a partir de este programa de trabajo general 2003-2006 y se han recogido en el programa de trabajo anual 2003, aprobado por la Comisión el 1 de diciembre de 2003 (PE/2003/2220).

## 2. OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

Las acciones claves seleccionadas para la convocatoria de 2003 son aquellas que:

- conciernen las prioridades actuales de la política energética comunitaria, o
- son las primeras en una secuencia lógica de acciones clave dentro de un ámbito, o
- se abren en todas las convocatorias.

### 2.1. Prioridades para la convocatoria de propuestas de 2003

SAVE:

VKA1 «Multiplicar el éxito en los edificios», con los campos siguientes

- Herramientas para el despegue de la directiva sobre edificios (en parte mediante convocatorias de propuestas)
- Planes para el establecimiento de servicios energéticos en los edificios (por ejemplo, contratación sobre rendimiento energético), especialmente renovación
- Los edificios públicos como ejemplos destacados
- Fomento de ejemplos de las mejores prácticas de edificios con alto rendimiento energético

VKA3 «Enfoques innovadores en la industria», con los campos siguientes:

- Instrumentos para la gestión energética, incluyendo auditorías energéticas, contabilidad energética, evaluación comparativa y acuerdos voluntarios

- Servicios energéticos a las PYME

- Poligeneración

ALTENER:

VKA5 «Electricidad a partir de fuentes de energía renovables (FER)», con los campos siguientes:

- Objetivos indicativos nacionales
- Sistemas de apoyo
- Red eléctrica
- Electricidad ecológica
- Generación eléctrica distribuida

VKA6 «Calor a partir de fuentes de energía renovables (FER)», con los campos siguientes:

- Legislación, normas sobre combustibles y normas para sistemas de calefacción a partir de FER
- Cadena de suministro y estructuras de mercado para calefacción a partir de RES
- Educación y formación

STEER:

VKA10 «Refuerzo de los conocimientos de las agencias locales de gestión en el campo del transporte», con los campos siguientes:

- Formación y educación sobre los combustibles alternativos y el consumo de energía en el transporte para las agencias locales

- Apoyo a los agentes locales para colaborar en el programa y participar en los proyectos

#### COOPENER:

VKA11 «Políticas energéticas, legislación y condiciones de mercado que permitan mitigar la pobreza en los países en desarrollo», con los campos siguientes:

- La cadena de la política energética, desde el desarrollo a la promoción y la aplicación
- Legislación energética favorable a los pobres, que aborde la sostenibilidad, los objetivos y la generación descentralizada
- Planificación energética para zonas urbanas, periurbanas y rurales
- Financiación, inversiones y planes de apoyo para programas y proyectos del sector energético, con especial énfasis en las PYME

VKA12 «Refuerzo de los conocimientos locales en materia de energía en los países en desarrollo», con los campos siguientes:

- Formación y creación de redes para responsables de política energética, reguladores y planificadores
- Formación, creación de redes, movilidad y viajes de estudios para profesionales de la energía
- Fortalecimiento de los actuales centros de energía, agencias y asociaciones industriales

Para las acciones clave VKA11 y VK12 de COOPENER la convocatoria de propuestas 2003 se centrará en el África subsahariana. Esta convocatoria se lanzará con un presupuesto de 6 millones de euros.

#### ACCIONES CLAVE HORIZONTALES:

HKA2 «Pensar globalmente, actuar localmente», con los campos siguientes:

- Managenergy: el instrumento al servicio de las actividades locales en el campo de la energía
- Apoyo a la creación de agencias locales y regionales de gestión de la energía y a la actuación de las asociaciones nacionales de las agencias (acciones del tipo 2)
- Pensar globalmente, actuar localmente: valor añadido comunitario (grupo de reflexión)

HKA3 «Mecanismos de financiación e incentivos», con los campos siguientes:

- Análisis de mecanismos de financiación en diferentes países
- Desarrollo y promoción de instrumentos de financiación y planes de incentivos innovadores para inversiones en fuentes de energía renovables (FER) y uso racional de la energía (URE)

- El derecho a una competencia leal

- Plataforma/foro para el intercambio de experiencias sobre mecanismos de financiación e incentivos

HKA4 «Seguimiento y evaluación», con los campos siguientes:

- Seguimiento y evaluación de diferentes políticas y medidas sobre FER y URE
- Métodos, indicadores y modelización de futuras tendencias y efectos de las políticas.
- Plataforma para el intercambio de experiencias sobre seguimiento y evaluación

### 2.2. Tipos de acciones:

Mediante esta convocatoria se invita a la presentación de tres tipos de acciones.

- Tipo 1: Acciones generales (AG)
- Tipo 2: Apoyo al establecimiento de nuevas agencias de gestión energética locales y regionales
- Tipo 3: Apoyo específico para la organización de eventos (AEA)

La mayor parte de las subvenciones concedidas serán del tipo 1 «Acciones generales».

Todas las acciones clave y los campos anteriormente mencionados están abiertos a la presentación de propuestas del tipo 1 «Acciones generales» y del tipo 3 «Apoyo específico para la organización de eventos». La única excepción es HKA2, campo 2, «Apoyo a la creación de agencias de gestión de la energía locales y regionales» que sólo está abierta a la presentación de propuestas del tipo 2.

Para más información sobre las diferentes acciones clave, sus campos y los tipos de acciones, véase el apartado 13 «Información complementaria».

### 3. FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las actividades seleccionadas en los campos de SAVE, ALTERNER y STEER se financiarán con cargo a la línea presupuestaria B4-1060 (06 04 01). Las actividades seleccionadas en el campo de COOPENER se financiarán con cargo a la línea presupuestaria B7-841 (06 04 02).

### 4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA ESTIMADA PARA EL 2003

La dotación estimada total para el 2003 asciende a 41,57 millones EUR, de los cuales se prevé que 0,5 millones EUR se destinen a apoyo específico a actos (acciones del tipo 3). Se espera suscribir un máximo de 80 contratos y acuerdos con cargo al presupuesto operacional de 2003.

## 5. PORCENTAJE DE LA COFINANCIACIÓN COMUNITARIA

La subvención es un incentivo para llevar a cabo una acción que no podría realizarse sin el apoyo financiero de la Comunidad, y sigue el principio de la cofinanciación. Por lo tanto, la Comisión no prevé más que una financiación complementaria y subsidiaria de las contribuciones que aporten el beneficiario, las autoridades locales, regionales y nacionales y otros organismos.

Por consiguiente, la cantidad concedida ascenderá al 50 % de los costes totales de la actividad para las acciones del tipo 1 y 2. Para las acciones del tipo 3, la cantidad concedida podrá llegar a un máximo de 40 000 EUR, siempre que no supere el 50 % del coste total de la actividad.

No se considerarán costes subvencionables las aportaciones en especie.

## 6. PERÍODO DURANTE EL CUAL LOS COSTES SON SUBVENCIÓNABLES

Los gastos subvencionables no podrán contraerse hasta que todas las partes no hayan firmado el acuerdo de subvención, salvo en casos excepcionales, pero, en ningún caso, antes de la fecha de entrega de la solicitud de subvención.

## 7. CRITERIOS DE ADMISIÓN

### 7.1. Estatuto jurídico del solicitante

Todos los solicitantes deberán ser personas jurídicas públicas o privadas establecidas en el territorio de un Estado miembro. Podrán participar asimismo los países de la AELC y el EEE y de los países candidatos, sobre la base de créditos adicionales y de conformidad con los procedimientos que se acuerden con dichos países. En caso justificados podrán participar personas jurídicas de fuera de estos países pero no podrán recibir financiación comunitaria. Las personas físicas no tienen derecho a optar a la subvención.

En el caso de COOPENER, las propuestas de acciones tienen que incluir también como subcontratantes a organizaciones de los respectivos países en desarrollo.

### 7.2. Número mínimo de solicitantes

- Para las acciones del tipo 1, con la excepción de las acciones COOPENER, las solicitudes deben ser presentadas por un equipo de, como mínimo, tres entidades independientes<sup>(1)</sup> establecidas en los territorios de tres países participantes diferentes (véase el apartado 7.1). Para las acciones COOPENER, las solicitudes deben ser presentadas por un equipo de, como mínimo, dos entidades independientes establecidas en los territorios de dos países participantes diferentes (véase el apartado 7.1).
- Para las acciones del tipo 2, las solicitudes deben ser presentadas por un equipo de, como mínimo, dos autoridades locales o regionales establecidas en los territorios de dos países participantes (véase el apartado 7.1).

<sup>(1)</sup> Definición de independiente: sean dos empresas A y B; A no podrá tener el control de más del 50 % de B y viceversa; A y B no podrán estar bajo un control superior al 50 % de una tercera empresa C.

- Para las acciones del tipo 3, las solicitudes deben ser presentadas por, como mínimo, una entidad establecida en el territorio del país participante (véase el apartado 7.1).

En el caso de las acciones COOPENER, se requiere que las organizaciones participantes de los países en desarrollo desempeñen un papel claro y sustancial en la acción propuesta.

### 7.3. Alcance de la acción

Toda propuesta de acción que se presente dentro de esta convocatoria debe situarse dentro del ámbito de una o más de las acciones clave mencionadas en el apartado 2.1 y adecuarse a sus objetivos. «Prioridades para la convocatoria de propuestas de 2003».

### 7.4. Duración

La acción deberá realizarse en un período máximo de 36 meses.

### 7.5. Criterios de exclusión

No tendrán derecho a obtener una subvención los solicitantes que se encuentren en una de las siguientes situaciones:

- que se encuentren en estado de quiebra o de liquidación, cuyos negocios se encuentren bajo administración judicial, que hayan negociado un convenio con sus acreedores, que hayan cesado en sus actividades empresariales o se encuentren en cualquier situación análoga de resultados de un procedimiento de la misma naturaleza que exista en las legislaciones y reglamentaciones nacionales;
- que hayan sido condenados en sentencia firme por cualquier delito que afecte a su moralidad profesional;
- que hayan cometido una falta profesional grave comprobada por cualquier medio que las entidades adjudicadoras puedan justificar;
- que no hayan cumplido sus obligaciones en lo referente al pago de la cotización a la Seguridad Social o en el pago de impuestos, según las disposiciones legales del país en el que estén establecidos, del país de la entidad adjudicadora o del país donde deba ejecutarse el contrato;
- que hayan sido condenados en sentencia firme por fraude, corrupción, asociación de malhechores o cualquier otra actividad ilegal en perjuicio de los intereses económicos de las Comunidades;
- que, a raíz del procedimiento de adjudicación de otro contrato o del procedimiento de concesión de una subvención financiada con cargo al presupuesto comunitario, hayan sido declarados culpables de falta grave de ejecución por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- que estén en una situación de conflicto de intereses;

h) que hayan presentado declaraciones falsas en relación con la información exigida o no hayan aportado esa información.

Los solicitantes deberán certificar que no se encuentran en ninguna de las situaciones mencionadas en el apartado 7.5. Esta declaración forma parte de los impresos de solicitud.

### 7.6. Sanciones administrativas y financieras

1. Sin perjuicio de la aplicación de sanciones contractuales, los candidatos o licitadores y los contratistas, a quienes se hubiere declarado culpables de declaraciones falsas o de haber cometido una falta grave de ejecución por no haber respetado sus obligaciones contractuales en un contrato anterior, serán excluidos de la concesión de contratos y subvenciones financiados por el presupuesto comunitario por un período de tiempo máximo de dos años a partir del acta de infracción, confirmada previo intercambio contradictorio con el contratista. Ese período podrá ampliarse a tres años en caso de reincidencia en los cinco años siguientes a la primera infracción. Se impondrán sanciones económicas que ascenderán al 10 % del valor total de la subvención concedida a los licitadores o candidatos que haya sido culpables de presentar declaraciones falsas. Se impondrán sanciones económicas que ascenderán al 10 % del valor total del contrato a los contratistas que haya sido culpables de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. El porcentaje de la sanción podrá aumentarse al 20 % en caso de reincidencia en los cinco años siguientes a la primera infracción.

2. En los supuestos recogidos en las letras a), c), d) y f) del punto 7.5, los candidatos o licitadores no tendrán derecho a solicitar contratos ni subvenciones por un período máximo de dos años a partir del acta de infracción, confirmada previo intercambio contradictorio con el contratista. En los supuestos recogidos en las letras b) y e) del punto 7.5, los candidatos o licitadores no tendrán derecho a solicitar contratos ni subvenciones por un período mínimo de un año y máximo de cuatro años a partir de la notificación de la sentencia. Esos períodos podrán ampliarse a cinco años en caso de reincidencia en los cinco años siguientes a la primera infracción o a la primera sentencia.

3. La letra e) del punto 7.5 abarca los supuestos siguientes:

a) Los casos de fraude mencionados en el artículo 1 del Acto del Consejo, de 26 de julio de 1995, por el que se establece el Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas <sup>(1)</sup>.

b) Los casos de corrupción mencionados en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea, recogido en el Acto del Consejo, de 26 de mayo de 1997 <sup>(2)</sup>.

<sup>(1)</sup> DO C 316 de 27.11.1995, p. 48.

<sup>(2)</sup> DO C 195 de 25.6.1997, p. 1.

c) Los casos de participación en una organización delictiva, según la definición del apartado 1 del artículo 2 de la Acción común 98/733/JAI del Consejo <sup>(3)</sup>.

d) Los casos de blanqueo de capitales definidos en el artículo 1 de la Directiva 91/308/CEE del Consejo <sup>(4)</sup>.

## 8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El solicitante dispondrá de fuentes de financiación estables y suficientes para mantener su actividad durante el período de realización de la acción o del ejercicio subvencionado y para participar en su financiación. Asimismo, dispondrá de las competencias y cualificaciones profesionales necesarias para llevar a término la acción propuesta.

### 8.1. Capacidad financiera del solicitante

El solicitante demostrará su existencia jurídica, así como su capacidad financiera y operativa para llevar a cabo la acción que se va a subvencionar, y aportará el balance del último ejercicio finalizado. Esta última disposición no se aplica a los organismos públicos ni a las organizaciones internacionales.

### 8.2. Capacidad técnica del solicitante

El solicitante deberá tener la capacidad técnica y operativa para llevar a cabo la acción para la que solicite la subvención y presentar documentación pertinente al respecto (currículum vitæ de las personas encargadas de realizar la acción, descripción de los proyectos y actividades emprendidas durante los tres últimos años, etc.).

## 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La Comisión seleccionará las acciones y el porcentaje de cofinanciación comunitaria basándose en una presentación por escrito.

### 9.1. Criterios de adjudicación para las «Convocatorias generales de propuestas» (Tipo 1)

A las acciones del tipo 1 se aplicarán los siguientes cinco criterios de evaluación:

1. Calidad de la acción, con los siguientes subcriterios:

— Grado en que la acción propuesta corresponde el estado de la técnica y se basa en acciones previas <sup>(5)</sup> en el contexto de los objetivos del Programa EIE.

<sup>(3)</sup> DO C 351 de 29.12.1998, p.1. Acción común, de 21 de diciembre de 1998, relativa a la tipificación penal de la participación en una organización delictiva en los Estados miembros de la Unión Europea.

<sup>(4)</sup> DO L 166 de 28.6.1991, p. 77. Directiva de 10 de junio de 1991, modificada por la Directiva 2001/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de diciembre de 2001 (DO L 344 de 28.12.2001, p. 76).

<sup>(5)</sup> La CE facilita información sobre las acciones y proyectos previos. En el sitio web de EIE podrá obtenerse información sobre los proyectos SAVE y ALTENER (a partir de 1996) a través de una base de datos de proyectos accesible al público.

- Importancia de los objetivos del proyecto en relación con la legislación, las políticas y los objetivos comunitarios.
  - Complementariedad con las acciones correspondientes de los Estados miembros y los países participantes y con las que se realicen en ellos.
  - Compatibilidad de los objetivos del proyecto con las necesidades de los principales agentes del mercado.
  - Calidad y pertinencia de los resultados previstos.
2. Calidad del planteamiento, con los siguientes subcriterios:
- Claridad de la definición de los grupos de tareas y los resultados previstos para entrega.
  - Adecuación de los objetivos e indicadores para el éxito del proyecto.
  - Calidad de la metodología.
  - Adecuación del enfoque propuesto para alcanzar los objetivos previstos.
  - Plan de difusión y herramientas que deben emplearse.
3. Valor añadido comunitario, con los siguientes subcriterios:
- Para SAVE, ALTENER y STEER (no para COOPENER):
- Beneficios que se derivan de ejecutar el proyecto a nivel comunitario.
  - Dimensión comunitaria de los problemas que se abordan (incluidas las barreras al mercado) y de las acciones que se llevan a cabo.
  - Adecuación de la cobertura geográfica del equipo del proyecto.
  - Transferabilidad de las soluciones desarrolladas a otras partes de la Unión Europea.
- Sólo para COOPENER:
- Concordancia con la estrategia de desarrollo acordada para el país o la región en desarrollo, incluida la contribución a la lucha contra la pobreza y otros objetivos de desarrollo conexos.
  - Concordancia de la acción con otras acciones comunitarias (incluidas las de los Estados miembros) en el país o la región en desarrollo correspondiente, y relación con la Iniciativa sobre la Energía de la UE.
  - Dimensiones y alcance de la aportación de los subcontratantes y grado de compromiso de las entidades establecidas en los países en desarrollo (se requiere una implicación sustancial).
  - Transferabilidad de los resultados a otros países en desarrollo.
- Beneficios que reporta llevar a cabo el trabajo a nivel comunitario, y dimensión comunitaria del equipo del proyecto.
4. Costes y beneficios, con los siguientes subcriterios:
- Plan de cofinanciación, incluidos los niveles de cofinanciación propuestos.
  - Adecuación de los costes de las diferentes subareas del programa de trabajo.
  - Adecuación de los costes por categoría de costes, especialmente la subcontratación.
  - Relación coste/beneficio, comparando los resultados directos previstos del proyecto con los costes y el esfuerzo correspondientes.
5. Organización del equipo, con los siguientes subcriterios:
- Distribución del esfuerzo entre los distintos socios y equilibrio del reparto.
  - Conocimientos y experiencia pertinentes del equipo.
  - Presencia de agentes del mercado importantes en el consorcio.
  - Gestión, incluida la estructura de gestión del proyecto, el plan de trabajo, la coordinación y la comunicación dentro del equipo del proyecto.
- Para las acciones del tipo 1, los cinco criterios de adjudicación tendrá igual ponderación dentro de la evaluación general. Se requerirá una puntuación superior al 50 % para cada uno de los primeros cuatro criterios, mientras que para el criterio 5 (organización del equipo) se requerirá una puntuación superior al 70 %. Para que una propuesta se considere financiable, la suma total de las puntuaciones por todos los criterios de adjudicación debe superar el 70 % de la puntuación total máxima. Sólo se tendrán en cuenta para financiación las propuestas que superen este límite. Las subvenciones se concederán dentro del límite de los recursos presupuestarios disponibles.
- 9.2. Criterios de adjudicación para «Apoyo al establecimiento de nuevas agencias de gestión energética locales y regionales» (Tipo 2)**
- A las acciones del tipo 2 se aplicarán los siguientes cinco criterios de evaluación:
1. Calidad de la acción, con los siguientes subcriterios:
1. Presentación y credibilidad (objetivos, fases y calendario).
  2. Calidad y pertinencia de los resultados previstos, en lo que se refiere a la demanda de energía y al impacto en el desarrollo sostenible/el medio ambiente.
  3. Papel operativo del personal permanente, evaluación y control del rendimiento.
  4. Compromiso respecto al futuro de la agencia transcurridos los tres primeros años.

## 2. Calidad del planteamiento, con los siguientes subcriterios:

1. Claridad de la definición de las tareas y adecuación de los objetivos e indicadores del éxito.
2. Asociación con agencias vecinas y agencias nacionales.
3. Adecuación del enfoque propuesto para alcanzar los objetivos previstos.
4. Plan de difusión y herramientas que deben emplearse.

## 3. Valor añadido comunitario, con los siguientes subcriterios:

1. Asociación con agencias experimentadas, redes e iniciativas a nivel europeo.
2. Presupuesto y acciones de cooperación a nivel europeo.
3. Transferabilidad de las soluciones desarrolladas a otras partes de la Unión Europea.

## 4. Costes y beneficios, con los siguientes subcriterios:

1. Plan de cofinanciación, incluidos los niveles de cofinanciación propuestos.
2. Cofinanciación ya asegurada.
3. Adecuación de los costes por categorías, especialmente la subcontratación, % de los costes salariales y directos de la agencia.
4. Relación coste/beneficio, comparando los resultados directos previstos del proyecto con los costes y el esfuerzo correspondientes.

## 5. Organización del equipo, con los siguientes subcriterios:

1. Organismos de decisión y orientación.
2. Grado de autonomía de la agencia.
3. Participación de los representantes elegidos.
4. Gestión, incluida la estructura de gestión del proyecto, el plan de trabajo, la coordinación y la comunicación dentro del equipo del proyecto.

Para las acciones del tipo 2, los cinco criterios de adjudicación tendrá igual ponderación dentro de la evaluación general. Se requerirá una puntuación superior al 50 % para cada uno de los primeros cuatro criterios, mientras que para el criterio 5 (organización del equipo) deberá obtenerse una puntuación superior al 70 %. Para que una propuesta se considere financiable, la suma total de las puntuaciones por todos los criterios de adjudicación deberá superar el 70 % de la puntuación total máxima. Sólo se tendrán en cuenta para financiación las propuestas que superen este límite. Las subvenciones se concederán dentro del límite de los recursos presupuestarios disponibles.

**9.3. Criterios de adjudicación para «Apoyo específico a actos» (Tipo 3)**

A las acciones del tipo 3 se aplicarán los cuatro criterios de evaluación siguientes:

1. Contribución de la acción a la promoción de las políticas y objetivos comunitarios en el campo de la energía.
2. Calidad de la acción
3. Valor añadido comunitario de la acción
4. Relación coste/beneficio

Los cuatro criterios tendrán igual ponderación dentro de la evaluación general.

**10. CONDICIONES GENERALES DE ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES**

Las condiciones generales para la concesión de subvenciones, en concreto, la definición de los costes subvencionables, y los métodos de pago figuran en el proyecto de acuerdo de subvención, que se encuentra en el sitio web del Programa EIE (véase el apartado 13 «Información complementaria»). El presupuesto de la acción, que se adjuntará a la solicitud, será equilibrado en lo que a gastos e ingresos se refiere y en él se indicarán claramente los costes subvencionables con cargo al presupuesto comunitario.

Según la envergadura de la acción y otros factores de riesgo, la Comisión podría solicitar al beneficiario una garantía financiera para las solicitudes de prefinanciación.

**11. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Las solicitudes se presentarán mediante unos formularios de solicitud determinados. Para cada solicitud, el candidato enviará la propuesta original firmada y cinco copias. Los formularios de solicitud pueden descargarse del sitio web del Programa EIE (véase el apartado 13 «Información complementaria»), también puede pedirse que se envíen por correo ordinario o correo electrónico.

**12. FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN**

Los candidatos interesados en estas subvenciones deberán presentar sus propuestas a la Comisión Europea. Las solicitudes podrán presentarse

- a) bien por correo certificado con matasellos no posterior a la fecha límite de presentación (véase el apartado 14 «Calendario») dirigido a:

Comisión Europea  
Dirección General de Energía y Transportes  
DM 28 0/91 Correo/archivos  
B-1049 Bruselas

- b) bien mediante entrega en mano en el Servicio Central de Correos de la Comisión Europea (personalmente o a través de cualquier representante autorizado del licitador, incluido un servicio de mensajería) en la siguiente dirección:

Comisión Europea  
Servicio Central de Correo  
Rue de Genève, 1  
B-1140 Bruselas

antes de las 16:00 horas (hora de Bruselas) de la fecha límite de presentación (véase el apartado 14 «calendario»). En este caso, dará fe de la presentación de la oferta el recibo fechado y firmado por el funcionario del servicio antes citado al que se haya hecho la entrega.

Las ofertas se presentarán en dos sobres sellados. El sobre interior llevará la siguiente mención:

Call for proposals TREN/DIR D/SUB/04-2003  
EIE Programme  
Not to be opened by the postal service  
DM 28 0/91 Mail service/archives

Si se utilizan sobres autoadhesivos, se cerrarán con cinta adhesiva y sobre esta firmará el remitente.

Queda prohibida la entrega en la Dirección General de Energía y Transportes (tanto por el propio interesado como por un representante autorizado suyo, incluido un servicio privado de mensajería).

No se tendrán en cuenta las solicitudes recibidas por la Comisión fuera de plazo.

### 13. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Se recomienda a los solicitantes que consulten el sitio web del Programa EIE en [http://www.europa.eu.int/comm/energy/intelligent/index\\_en.html](http://www.europa.eu.int/comm/energy/intelligent/index_en.html). En este sitio se encuentra toda la información y los formularios relacionados con esta convocatoria de propuestas, como el programa de trabajo 2003-2006 de EIE, el programa de trabajo anual 2003 de EIE, una descripción detallada de las acciones clave, la guía del proponente y los formularios de solicitud. Además, en él figuran las jornadas de información que tendrán lugar durante el período de vigencia de la convocatoria de propuestas.

Toda consulta sobre esta convocatoria de propuestas deberá hacerse por correo electrónico (indicando, en su caso, la refe-

rencia que figura en el apartado 2.1 «Prioridades de la convocatoria de propuestas 2003») a:

TREN-Intelligentenergy@cec.eu.int

También puede enviarse una carta o fax a la dirección siguiente:

Comisión Europea  
Dirección General de Energía y Transportes  
Dirección D, Unidad D3  
Programa EIE  
Ref.: Convocatoria de propuestas 2003  
DM 24 4/08  
B-1040 Bruselas  
Fax (32-2) 296 60 16

### 14. CALENDARIO

#### Para las acciones de tipo 1 y tipo 2

Fecha límite para la presentación de propuestas	30 de abril de 2004
Fecha de apertura de la primera remesa de solicitudes	3 de mayo de 2004
Fecha de apertura de la segunda remesa de solicitudes	17 de mayo de 2004
Fecha prevista de finalización de la evaluación	mediados de julio de 2004
Fecha prevista de notificación a los solicitantes	de finales de julio de 2004 en adelante
Fecha prevista de firma de los contratos	de primeros de noviembre de 2004 en adelante

#### Para acciones del tipo 3 (Apoyo específico a actos)

Fecha límite para la presentación de solicitudes	31 de enero de 2004	1 de junio de 2004
Fecha de apertura de las solicitudes	12 de febrero de 2004	14 de junio de 2004
Fecha prevista de finalización de la evaluación	mediados de marzo de 2004	mediados de julio de 2004
Notificación a los solicitantes	de finales de marzo de 2004 en adelante	de finales de julio de 2004 en adelante
Fecha prevista de firma de los contratos	de mayo de 2004 en adelante	de septiembre de 2004 en adelante